

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Rodríguez y Correa Abogados S.A.S. vs Luis Emilio Martínez Hernández. Radicación No. 2020-00162-00.**

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación del mandamiento ejecutivo, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** al apoderado judicial de la demandante que, en los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta determinación, entere al demandado del auto de apremio en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por secretaría, contrólense los términos y vencidos ingrese el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: b2098bf78f17ab9771482875d263c97fdc51e3b0937d64c1d84acceb8ed74c55**  
Documento generado en 15/03/2021 11:44:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**